

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ TRECE LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 080		Fecha Estado: 21/05/2021			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501320080075300	Ordinario	ELDA DEL SOCORRO YEPES	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 del CSJ, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales. (AG)	20/05/2021	
05001310501320150007600	Ordinario	JUAN CARLOS ARANGO ESCOBAR	GEOMINAS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia en atención a la incapacidad de la titular del despacho para la fecha en ques e había señalado la audiencia, se hace necesaria su reprogramación para el próximo: once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) desde las ocho y treinta de la mañana (8:30am), disponibilidad hasta las tres de la tarde (3:00pm), para la audiencia de trámite y juzgamiento.	20/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320150101000	Ordinario	BEATRIZ EUGENIA MEJIA ESCOBAR	PROTECCIÓN	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 del CSJ, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales. (AG)	20/05/2021		
05001310501320150169900	Ordinario	HECTOR DAVID ZAPATA ORTEGA	JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena la practicar dictamen pericial al señor HECTOR DAVID ZAPATA ORTEGA identificado con C.C. 15.517.521, con el fin de que se determine la pérdida de capacidad laboral, considerando los efectos físicos y neurológicos que el accidente que sufrió le generó, el dictamen también deberá referirse a las secuelas que puede causar el químico usado por el trabajador y que le cayera en su ojo izquierdo, indicando además, si la ceguera es producto del daño causado por algún químico que callera al ojo del señor Zapata Ortega. Para que lleve a cabo esta experticia se nombra a la FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Para realizar los trámites ante ésta entidad, se le otorga un término de treinta (30) días a la parte demandante a fin de que gestione lo pertinente. La entidad nombrada deberá tener claro que no podrá generar ningún cobro por la experticia atendiendo al amparo de pobreza concedido al actor. (Ver auto en página) ad	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320160118300	Ordinario	ANA LUCIA BALLESTAS GOEZ	IAC GPPP SALUDCOOP	Auto ordena oficiar se da por contestada la demanda respecto a la accionada GENESIS SALUD IPS, y se reconoce personería al doctor JULIO FREDYS DUMAR RUIZ con T.P.179.306 del C.S.J, para llevar la representación es ésta. Ahora bien, el procurador judicial de GENESIS SALUD IPS allega al despacho solicitud de acumulación del proceso con los radicados 05001310500920160123700 que cursan en el Juzgado 09 laboral del circuito de Medellín y del 05001310501220160119200 que cursa en el Juzgado 12 laboral del Circuito de Medellín. Corroborado por el despacho en el sistema de gestión judicial, se considera necesario oficiar a ambos juzgados, adjuntando constancia de las partes y estado del presente proceso, así como las fechas de notificación de las partes, y requiriendo para que se aporte certificación respecto a los mismos, con el fin de resolver lo pedido por el procurador judicial de GENESIS SALUD IPS a luz del artículo 150 del CGP.	20/05/2021		
05001310501320160153000	Ordinario	VIOLETA EDILMA LOPEZ VALENCIA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del CPTYSS, para el próximo veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am) con disponibilidad hasta las tres de la tarde inclusive (3:00pm).	20/05/2021		
05001310501320170018900	Ordinario	GLORIA PATRICIA ZAPATA	MARIA ALEJANDRA GIRALDO GARCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que el doctor DEIBYS STIVENT ÁLVAREZ RIOS allegó las constancias de los nombramiento que se le han hecho como curador ad.litem en procesos que se llevan en otros despachos judiciales, tal y como se había solicitado, se releva del cargo y en consecuencia, se nombra como nuevo defensor de oficio para que represente a la señora María Alejandra Giraldo García, a la abogada TERESA DE JESÚS MAZO HIGUITA con CC. 43.073.522 y portadora de la T. P. No. 270.171 del C. S.J. (ver auto en página) ad	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320170050900	Ordinario	JOSE FERNANDO. ALVAREZ MEJIA	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, la cual se efectuará bajo la modalidad de abono a cuenta por expresa solicitud de la apoderada. y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias (AG)	20/05/2021		
05001310501320170051000	Ordinario	MARIA MARGARITA MARLENY ESCUDERO LOPERA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se reprograma la audiencia que había sido fijada, ante la incapacidad médica de la titular del despacho para dicha fecha. Así las cosas, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm)	20/05/2021		
05001310501320180017200	Ordinario	JULIAN ALBERTO VASQUEZ CARDENAS	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 del CSJ, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales. (AG)	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180020100	Ordinario	MARIA LUCIA ARIAS FERRER	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, la cual se efectuará bajo la modalidad de abono a cuenta por expresa solicitud del apoderado. y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias (AG)	20/05/2021		
05001310501320180063600	Ordinario	ISABEL CRISTINA MONTOYA HERNANDEZ	PROTECCIION	Auto decreta acumulación CON EL PROCESO DE RADICADO 05001310501720200009300 TRAMITADO POR EL JUZGADO 17 LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO MENCIONADO PARA PONERLO AL TANTO DE LO DECIDIDO Y PARA QUE ENVÍE EL EXPEDIENTE DIGITAL REFERIDO PARA MATERIALIZAR LA ACUMULACIÓN. Se tiene por contestada la reforma a la demanda por las pasivas. También se tendrá por contestada la demanda inicialmente presentada por la parte actora, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones al haberse presentado la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPL.. (ver auto en página) AD	20/05/2021		
05001310501320190016500	Ordinario	GLORIA PATRICIA ZULETA VILLEGAS	PORVENIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se programa la audiencia del artículo 77 del CPL para el día DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M) y para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del CPL se fija como fecha el día SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) diligencia para la cual las partes deberán tener disponibilidad de todo el día. En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE (Ver auto en página) ad	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190018000	Ordinario	NESTOR RAUL MORA MORALES	FORTOX S.A	Auto pone en conocimiento se aclara el auto numero 078, en el sentido de indicar que la audiencia se reprograma para el día DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), advirtiéndose a las partes contar con disponibilidad hasta las tres y treinta de la tarde (3:30pm), y no junio como erróneamente se dijo.	20/05/2021		
05001310501320190025600	Ordinario	DARIO ALONSO CANO RINCON	COLPENSIONES	Auto decreta pruebas en atención al objeto del litigio, y conforme lo establece el artículo 54 del CPL se decreta oficiosamente dictamen pericial ante la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, para que, determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración de la misma, cuya carga se pone en hombros de la parte actora. Se requiere al procurador judicial de dicha parte, para que, delante de manera inmediata las gestiones para la realización del experticio.	20/05/2021		
05001310501320190031100	Ordinario	MARTHA LUCIA VALLEJO BRAVO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento en atención a la incapacidad médica de la titular del despacho para la fecha en que se había programado la audiencia, se hace necesario su reprogramación para el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintino (2021) a las dos de la tarde (2:00pm) para realizar la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto.	20/05/2021		
05001310501320190036100	Ordinario	LUIS FERNANDO BERMUDEZ	EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo (20) VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	20/05/2021		

ESTADO No. 080		Fecha Estado: 21/05/2021			Página: 7	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501320190038700	Ordinario	LUCIA SEPULVEDA PINEDA	COLPENSIONES	Auto decreta pruebas en atención al objeto del litigio, y conforme lo establece el artículo 54 del CPL se decreta oficiosamente dictamen pericial ante la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, para que, determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración de la misma, cuya carga se pone en hombros de la parte actora. Se requiere al procurador judicial de dicha parte, para que, delante de manera inmediata las gestiones para la realización del experticio.	20/05/2021	
05001310501320190039600	Ordinario	WILMER DE JESUS GONZALEZ VELASQUEZ	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	Auto pone en conocimiento PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía elevado por CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA en contra de SEGUROS DE VIDA CONFIANZA SA. SEGUNDO: Ordenar notificar al llamado por secretaría de despacho.	20/05/2021	
05001310501320190054000	Ordinario	MARLENY VALLEJO DE RIVERA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia primera instancia promovida por MARLENY VALLEJO RIVERA contra la COLPENSIONES, en donde se citó como terceros excluyentes a JOHN DEIVER AGUDELO CANO, LUIS EDUARDO AGUDELO CANO, ADRIANA MARIA AGUDELO CANO, SANDRA AGUDELO CANO y FABIO AGUDELO, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo CUATRO (4) de octubre de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00pm)	20/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190067600	Ordinario	CARIDAD EESTELA VASQUEZ ARREDONDO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a PROTECCION SA. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado, negando el interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCION SA CUARTO: Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para próximo0500131050132019-0676-00 (20) veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma	20/05/2021		
05001310501320190074200	Ordinario	GONZALO NICOLAS MORENO SUAREZ	FUNDACION FUNDABA EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma.	20/05/2021		
05001310501320200020500	Ordinario	DARIO ARROYAVE LORA	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar SE ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE AL JUZGADO 18 LABORAL DE MEDELLÍN, PARA ENVIEN LA INFORMACIÓN SOLICITADA PREVIAMENTE. DESCARGAR AUTO. (AMB)	20/05/2021		
05001310501320200024400	Ordinario	SERGIO ANDRES DIOSA TAMAYO	PORVENIR SA	Auto pone en conocimiento se accede a la solicitud de aclaración y complementación arrimada por la parte actora. En tal sentido, se ordena requerir a la FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que, proceda a dar claridad a los puntos objetos de reparo por la parte actora.	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200026300	Ordinario	LUIS CARLOS RAMIREZ OSPINA	COLPENSIONES	Diligencia y/o audiencia fuera del Juzgado PRIMERO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado, se niega el interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCION SA y se acepta el desistimiento respecto al testimonio solicitado por la parte actora. TERCERO: Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (3:30pm) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma	20/05/2021		
05001310501320200026900	Ordinario	CECILIA INES CUARTAS LONDOÑO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA la audiencia del ARTÍCULO 77 DEL CPTYSS para el próximo OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM), se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia. La audiencia del ARTÍCULO 80 DEL CPTYSS, se mantiene incólume para el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) con disponibilidad de todo el día para la celebración de la diligencia. DESCARGAR AUTO. (AMB)	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200033700	Ordinario	DIEGO DE JESUS PALACIO MORALES	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a PROTECCION SA. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. CUARTO: Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para próximo (20) veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia 0500131050132020-0337-00 acarreará las sanciones señaladas en la citada norma. Invocando los principios de celeridad procesal, se concentrará la audiencia con el radicado 2019-0676-00; 2020-0045	20/05/2021		
05001310501320200045500	Ordinario	CENIA ESTHER CALDERON MAESTRE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a ambos accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. CUARTO: Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para próximo (20) veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia 0500131050132020-0455-00 acarreará las sanciones señaladas en la citada norma. Invocando los principios de celeridad procesal, se concentrará la audiencia con el radicado 2019-0676, 2020-00	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210004500	Ordinario	ALVARO DE JESUS GONZALEZ YEPES	COLPENSIONES	Auto requiere se ordena enviar comunicaciój al demandadante al canal digital reportado por Colpensoiones, a fin de que se ponga en contacto con el Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, e indique si se encuentra o no en capacidad de sufragar los gastos de un abogado para que le preste la respectiva asesoría jurídica y acompañamiento necesario para poder continuar con la demanda que interpuso o en defecto para que haga las manifestaciones que bien tenga, so pena de rechazar definitivamente la demanda, pues sin duda los procesos en los cuales se solicita el reconocimiento de pensión, es un asunto en el cual se debaten derechos fundamentales, de competencia del Juez Laboral del Circuito, escenario donde es imperativo actuar mediante abogado titulado e inscrito. (ver auto en página) ad	20/05/2021		
05001310501320210010800	Tutelas	CLAUDIA PATRICIA RESTREPO VELASQUEZ	ARL POSITIVA	Auto ordena archivo Por cumplimiento al fallo de tutela. JDC	20/05/2021		
05001310501320210015600	Ordinario	MARIA LUISA GONZALEZ DE MEDINA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la conversación que se tuvo con la señora Maria Luisa González de Medina, a través del número de teléfono que suministró Colpensions en respuesta a oficio, se toma la decisión de de nombrar como defensora de oficio a la abogada CARMEN HELENA ARANGO TORRES portadora de la T.P 149.236 del CSJ, a quien se puede localizar en el correo electrónico celenaat@gmail.com y en el celular: 3015376237 para que represente los intereses de la señora MARÍA LUISA GONZÁLEZ DE MEDINA. Lo anterior con el fin de garantizar el derecho de acción, al acceso a la administración de justicia, a la igualdad y al debido proceso a la demandante en armonía con las directrices dadas por la H. Corte Constitucional en la sentencia T- 344 de 2020. (ver auto en página) ad	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210021700	Ordinario	LUIS ALBERTO CRUZ MONTAÑO	GRUPO S Y C SAS	Auto admite demanda En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.	20/05/2021		
05001310501320210022000	Ordinario	ALONSO DE JESUS VASCO OCHOA	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.	20/05/2021		
05001310501320210022800	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE	GLORIA INES ZAPATA GONZALEZ	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500520170098301	Ordinario	GILBERTO DE JESUS BRAVO CARDONA	COLPENSIONES	Sentencia confirmada CONFIRMA SENTENCIA CONSULTADA. JDC	20/05/2021		
05001410500520190031501	Ordinario	HECTOR DE JESUS BENJUMEA MARIN	COLPENSIONES	Sentencia confirmada CONFIRMA SENTENCIA CONSULTADA. JDC	20/05/2021		
05001410500520210024001	Tutelas	WILMER CAPELLA HERNANDEZ	EPS SANITAS	Auto avoca conocimiento AVOCA IMPUNACIÓN DE TUTELA. JDC	20/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

SECRETARIO (A)